

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 103-2019-EPS-M/GG

Moyobamba, 17 de Setiembre de 2019.

VISTO;

La carta N°063-2019-INCO PERU EIRL-RL/PRPM, de fecha 26 de Agosto de 2019, y la documentación del procedimiento de la Adjudicación Simplificada N°005-2019-EPS-M/CS, I Convocatoria para la Contratación de Ejecución de Obra de la Ficha F-02-GO-PAU; "Reparación de Tramos Críticos de las Líneas de Aducción del Sistema de Abastecimiento Juninguillo, Distrito y Provincia de Moyobamba – Región San Martín S.A., el Informe N°001-2019-C.S EPS MOYOBAMBA, de fecha 03 de Setiembre del 2019, suscrito por el Presidente Suplente del Comité de Selección, el Informe de Asesoría Jurídica N°083-2019-EPS-GAJ-M de fecha 05 de Setiembre del 2019, y

CONSIDERANDO;

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa pública de accionariado municipal, la misma que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 18 de Diciembre de 2015.

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), con Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, de fecha 17 de diciembre de 2015, se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio – RAT de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba, asume su rol de administrador de la EPS MOYOBAMBA, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A., habiendo iniciado la gestión el OTASS a partir del 05 de abril de 2017.

Que, con los documentos del Procedimiento de la Adjudicación Simplificada N°005-2019-EPS-M/CS, I CONVOCATORIA para la Contratación de Ejecución de Obra de la Ficha F-02-GO-PAU: " Reparación de Tramos Críticos de las Líneas de Aducción del

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 103-2019-EPS-M/GG



Sistema de Abastecimiento Juninguillo, Distrito y Provincia de Moyobamba – Región San Martín S.A., con un valor referencial de S/ 566,387.60 (Quinientos Sesenta y seis Mil Trescientos Ochenta y siete con 60/100 Soles), se aprobaron las bases del procedimiento de selección mencionado, con fecha 31 de junio del año en curso, se convocó el procedimiento de selección a través de la Plataforma del SEACE, con fecha 19 de agosto de 2019, de acuerdo al calendario del Procedimiento de Selección se efectuó en acto privado la admisión de ofertas, evaluación y calificación presentadas electrónicamente, habiendo obtenido los tres postores (100) puntos.



Con fecha 21 de agosto del 2019, se llevó a cabo el sorteo de la Adjudicación Simplificada N° 005-2019-EPS-M/CS-1 Primera Convocatoria, con la presencia de los representantes de *las Empresas Consorcio Los Constructores Andino, Consorcio Chuyayacu y la Notaria de la Provincia de Moyobamba la Abogada Ximena Luz Carolina Goicochea De Leveau, luego que se realizará el criterio de desempate se consintió la Buena Pro, al Postor INCO PERU EIRL con RUC N 20480059850, con una oferta económica de S/ 431,990.55 sin IGV, computándose a partir del día siguiente el plazo para que el contratista cumpla con presentar la documentación para la suscripción del contrato.



Que, con la carta N° 063-2019-INCO PERU EIRL-RL/PRPM, de fecha 26 de agosto de 2019, presentada por el Postor INCO PERU EIRL, adjudicataria de la Buena Pro, hace de conocimiento a la EPS Moyobamba S.A., la No participación de la Adjudicación Simplificada N° 005-2019-EPS-M/CS-1 Primera Convocatoria - Contratación de Ejecución de la Obra de la Ficha F-02-GO-PAU " Reparación de Tramos Críticos de las Líneas de Conducción de las Captaciones Chuyayacu y el Milagro de la Línea de Conducción del Sistema de Abastecimiento Juninguillo, Distrito y Provincia de Moyobamba – Región San Martín S.A, por encontrarse a partir del 23 de agosto de 2019 hasta el 23 de julio de 2020, No hábil para contratar con el Estado, y solicita la exclusión de su participación del proceso de selección, sin embargo; no adjunta el documento o resolución que acredite lo indicado.



Que, estando el informe N° 001-2019-CS-EPS MOYOBAMBA S.A, de fecha 03 de setiembre de 2019, suscrito por el Presidente Suplente del Comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 005-2019-EPS-M/CS-1 Primera Convocatoria, solicita la

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 103-2019-EPS-M/GG



Opinión Legal sobre la Pérdida Automática de la Buena Pro de la Ejecución de la Obra de la Ficha F-02-GO-PAU " Reparación de Tramos Críticos de las Líneas de Conducción de las Captaciones Chuyayacu y el Milagro de la Línea de Aducción del Sistema de Abastecimiento Juninguillo, Distrito y Provincia de Moyobamba –Región San Martín S.A.



El Informe Legal N°083-2019-EPS-GAJ-M de fecha 05 de Setiembre del 2019, señala que la EPS MOYOBAMBA S.A., ha realizado el debido procedimiento de la Adjudicación Simplificada N°005-2019-EPS-M/CS, 1 Convocatoria – Contratación de Ejecución de la Obra de la Ficha F-02-GO-PAU, "Reparación de Tramos Críticos de las líneas de Conducción de las Captaciones Chuyayacu y el Milagro de la Línea de Aducción del Sistema de Abastecimiento Juninguillo, Distrito y Provincia de Moyobamba – Región San Martín S.A.", con un valor referencial de S/566,387.60 (Quinientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y siete y 60/100 soles), y de acuerdo al artículo 136° numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.



Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 141° inc. a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, existen plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, el que constituye una norma de naturaleza imperativa para el contratista y para la Entidad, debido a que al no cumplir con el procedimiento en los plazos establecidos se generan distintas consecuencias para cada una de laS partes.



Que, la normativa de las Contrataciones del Estado ha establecido un procedimiento específico para la suscripción del contrato, con una serie de formalidades, que son concordantes con el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, así como los principios que rigen las Contrataciones del Estado, que deben ser cumplidas **obligatoriamente** por las partes a efectos de perfeccionar el contrato y, consecuentemente, ejecutar las prestaciones respectivas



Que, el inc. c) del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica de manera precisa que cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 103-2019-EPS-M/GG



al postor, se produce la **pérdida automática de la Buena Pro**, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado de ser el caso, conforme lo estipula el artículo 136 numeral 136.3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. "



Que La pérdida automática de la Buena Pro, se produce por el simple paso del tiempo; esto es, por el vencimiento de los plazos para la suscripción del contrato sin que se hayan cumplido los requisitos exigidos para ello, en tanto; el postor adjudicado INCO PERU EIRL., no cumplió con perfeccionar el contrato por causa imputable al mismo, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el contrato respectivo en el presente caso.



Que, por lo expuesto, y estando al Acuerdo N° 009-2019 de fecha 22 de agosto de 2019, del Consejo Directivo Del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento numeral 9.3 en el marco de lo Dispuesto en Artículo 101, numeral 101.1, numeral 1, del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; SE DELEGAN FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS MOYOBAMBA, al Sr. Juan Carlos Noriega Flores; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba, inscrito en la partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba.



Estando a lo expuesto, de conformidad a las normas antes citadas en merito a sus atribuciones que se encuentran consignadas en el Estatuto de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento EPS Moyobamba S.A, con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la perdida automática de la buena pro del Procedimiento de la Adjudicación Simplificada N°005-2019-EPS-M/CS, I Convocatoria Contratación de Ejecución de la Obra de la Ficha F-02-GO-PAU " Reparación de Tramos Críticos de las Líneas de Conducción de las Captaciones Chuyayacu y el Milagro de la Línea de Aducción del Sistema de Abastecimiento Juninguillo, Distrito y Provincia de

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 103-2019-EPS-M/GG



Moyobamba –Región San Martín S.A., con una oferta económica de S/ 431,990.55 sin IVA (Cuatrocientos treinta y uno mil novecientos noventa con 55/100 Soles) por los argumentos expuestos en la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas notifique la presente resolución a la Empresa INCO PERU EIRL con número de RUC 20480059850, en tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones en un plazo máximo de tres (03) días hábiles deberá notificar al postor que ocupó el **Segundo Lugar** y verifique que se efectúen los actos que correspondan al estado del procedimiento.



ARTICULO TERCERO: **DISPONER**, que la presente resolución sea notificada por la Gerencia de Administración y Finanzas, y al Oficina de Logística, para los fines correspondientes, así como al Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme a lo estipulado en el artículo 136 numeral 136.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EPS - MOYOBAMBA S.A.

Abog. Juan Carlos Noriega Flores
GERENTE GENERAL
COORDINADOR DEL RAT OTASS